

## CAMBIOS FISCALES

En el Consejo de Ministros del pasado 30 de diciembre de 2011 se aprobaron algunas medidas fiscales de cierto calado.

Adjuntamos en la presente nota aquéllas que nos parecen más relevantes en el ámbito del asesoramiento patrimonial.

### A. MEDIDAS FISCALES APROBADAS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013

#### 1. AUMENTAN LOS TIPOS IMPOSITIVOS DEL IRPF

Se introduce, en los ejercicios 2012 y 2013, un recargo "de solidaridad" en el IRPF que aumenta la fiscalidad de las rentas de los contribuyentes personas físicas sean del trabajo o del capital.

##### ¿Cómo se aplica?

Se aumentan los tipos impositivos de la Base General y Base del Ahorro.

##### BASE GENERAL:

Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011 (*)	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Dife-rencia
0	17.707,20	24%	24,75%	0,75%
17.707,20	33.007,20	28%	30,00%	2,00%
33.007,20	53.407,20	37%	40,00%	3,00%
53.407,20	120.000,20	43%	47,00%	4,00%
120.000,20	175.000,20	44%	49,00%	5,00%
175.000,20	300.000,00	45%	51,00%	6,00%
300.000,00	En adelante	45%	52,00%	7,00%

##### BASE DEL AHORRO:

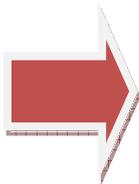
Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Dife-rencia
0	6.000,00	19%	21,00%	2,00%
6.000,00	24.000,00	21%	25,00%	4,00%
24.000,00	En adelante	21%	27,00%	6,00%

(\*) Más incrementos autonómicos (véase Barcelona en Anexo)

##### ¿Dónde se aplica?

Los tipos impositivos se aplican una vez valoradas las rentas del inversor/a y deducciones anteriores a la base liquidable (planes de pensiones, tributación conjunta, etc.)

BASE GENERAL	BASE DEL AHORRO																																																												
<p><b>Rendimientos del Trabajo:</b> sueldos, rescate planes de pensiones, prestaciones Seg. Social, etc</p> <p><b>Rendimientos de Capital:</b></p> <p><u>Mobiliario:</u> (procedentes de la propiedad intelectual, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles y cesión de derechos de explotación de imagen)</p> <p><u>Inmobiliario:</u> (rentas de inmuebles rústicos o urbanos, exceptuando la vivienda actual y los solares, que además no estén afectos a actividades económicas)</p> <p><b>Rendimientos de Actividades Económicas:</b> Ingresos Negocio - Gastos</p> <p><b>Imputación de Rentas Inmobiliarias:</b></p>	<p><b>Rendimientos de Capital:</b></p> <p><u>Mobiliario:</u></p> <p>INTERESES</p> <p>CUPONES Y VENTA RENTA FIJA</p> <p>DIVIDENDOS</p> <p>SEGUROS DE VIDA-AHORRO</p> <p>OTROS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO: Estructurados, acciones preferentes, etc</p>																																																												
<p><b>Otras Pérdidas y Ganancias no incluidas en la Base del Ahorro:</b> no procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales</p>	<p><b>Pérdidas y Ganancias procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales:</b></p> <p>FONDOS DE INVERSIÓN</p> <p>ACCIONES</p> <p>INMUEBLES</p>																																																												
<b>BASE IMPONIBLE GENERAL:</b>	<b>BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:</b>																																																												
(-) Tributación Conjunta																																																													
(-) Aportaciones a Planes de Pensiones, planes de previsión asegurados y mutualidades de previsión social																																																													
(-) Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con minusvalía																																																													
(-) Aportación a patrimonios protegidos de las personas discapacitadas																																																													
(-) Pensiones compensatorias y anualidades a favor del cónyuge																																																													
(-) Mínimo personal y familiar: por cotribuyente, descendientes, ascendientes, discapacidad																																																													
<b>BASE LIQUIDABLE GENERAL:</b>	<b>BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO:</b>																																																												
- €	- €																																																												
<i>X Tipo de gravamen</i>	<i>X 19% hasta 6.000 euros y 21% del 6.000,01 euros en adelante</i>																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Base Liquidable Desde</th> <th>Resto Base Liquidable Hasta</th> <th>Tipo MARGINAL aplicable 2011 (*)</th> <th>Tipo MARGINAL aplicable 2012-13</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>17.707,20</td> <td>24%</td> <td>24,75%</td> <td>0,75%</td> </tr> <tr> <td>17.707,20</td> <td>33.007,20</td> <td>28%</td> <td>30,00%</td> <td>2,00%</td> </tr> <tr> <td>33.007,20</td> <td>53.407,20</td> <td>37%</td> <td>40,00%</td> <td>3,00%</td> </tr> <tr> <td>53.407,20</td> <td>120.000,20</td> <td>43%</td> <td>47,00%</td> <td>4,00%</td> </tr> <tr> <td>120.000,20</td> <td>175.000,20</td> <td>44%</td> <td>49,00%</td> <td>5,00%</td> </tr> <tr> <td>175.000,20</td> <td>300.000,00</td> <td>45%</td> <td>51,00%</td> <td>6,00%</td> </tr> <tr> <td>300.000,00</td> <td>En adelante</td> <td>45%</td> <td>52,00%</td> <td>7,00%</td> </tr> </tbody> </table>	Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011 (*)	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Diferencia	0	17.707,20	24%	24,75%	0,75%	17.707,20	33.007,20	28%	30,00%	2,00%	33.007,20	53.407,20	37%	40,00%	3,00%	53.407,20	120.000,20	43%	47,00%	4,00%	120.000,20	175.000,20	44%	49,00%	5,00%	175.000,20	300.000,00	45%	51,00%	6,00%	300.000,00	En adelante	45%	52,00%	7,00%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Base Liquidable Desde</th> <th>Resto Base Liquidable Hasta</th> <th>Tipo MARGINAL aplicable 2011</th> <th>Tipo MARGINAL aplicable 2012-13</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>6.000,00</td> <td>19%</td> <td>21,00%</td> <td>2,00%</td> </tr> <tr> <td>6.000,00</td> <td>24.000,00</td> <td>21%</td> <td>25,00%</td> <td>4,00%</td> </tr> <tr> <td>24.000,00</td> <td>En adelante</td> <td>21%</td> <td>27,00%</td> <td>6,00%</td> </tr> </tbody> </table>	Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Diferencia	0	6.000,00	19%	21,00%	2,00%	6.000,00	24.000,00	21%	25,00%	4,00%	24.000,00	En adelante	21%	27,00%	6,00%
Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011 (*)	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Diferencia																																																									
0	17.707,20	24%	24,75%	0,75%																																																									
17.707,20	33.007,20	28%	30,00%	2,00%																																																									
33.007,20	53.407,20	37%	40,00%	3,00%																																																									
53.407,20	120.000,20	43%	47,00%	4,00%																																																									
120.000,20	175.000,20	44%	49,00%	5,00%																																																									
175.000,20	300.000,00	45%	51,00%	6,00%																																																									
300.000,00	En adelante	45%	52,00%	7,00%																																																									
Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Diferencia																																																									
0	6.000,00	19%	21,00%	2,00%																																																									
6.000,00	24.000,00	21%	25,00%	4,00%																																																									
24.000,00	En adelante	21%	27,00%	6,00%																																																									
(*) Más incrementos autonómicos (véase Barcelona en Anexo)																																																													
<b>CUOTA ÍNTEGRA GENERAL:</b>	<b>CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO:</b>																																																												
(-) Deducción por inversión en vivienda habitual																																																													
(-) Deduciones en actividades económicas																																																													
(-) Deduciones por donativos																																																													
(-) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla																																																													
(-) Deducción por patrimonio histórico																																																													
<b>CUOTA LÍQUIDA</b>																																																													
(-) Deducción por doble imposición internacional																																																													
(-) Retenciones, pagos a cuenta y pagos fraccionados																																																													
(-) Deducción por maternidad:																																																													
(-) Otras: cuotas en régimen de transparencia fiscal, compensaciones (adquisición vivienda habitual y arrendatarios)																																																													
<b>CUOTA DIFERENCIAL</b>																																																													



Fecha 02/01/2012

3 Reforma Fiscal 2012



## ¿Cuál es su impacto?

La cantidad máxima adicional sobre la que se ve incrementada cada tramo es la que se representa en el cuadro adjunto en la columna:

Diferencia € Tramo.

### BASE GENERAL:

Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011 (*)	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Dife-rencia	Diferencia € Tramo
0	17.707,20	24%	24,75%	0,75%	132,80
17.707,20	33.007,20	28%	30,00%	2,00%	438,80
33.007,20	53.407,20	37%	40,00%	3,00%	1.050,80
53.407,20	120.000,20	43%	47,00%	4,00%	3.714,52
120.000,20	175.000,20	44%	49,00%	5,00%	6.464,52
175.000,20	300.000,00	45%	51,00%	6,00%	13.964,51
300.000,00	En adelante	45%	52,00%	7,00%	+ de 13.964

### BASE DEL AHORRO:

Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Dife-rencia	Diferencia € Tramo
0	6.000,00	19%	21,00%	2,00%	120,00
6.000,00	24.000,00	21%	25,00%	4,00%	840,00
24.000,00	En adelante	21%	27,00%	6,00%	+ de 840

(\*) Más incrementos autonómicos (véase Barcelona en Anexo)

Por ejemplo, el contribuyente con una base liquidable de 120.000 euros (Sueldo – gastos previstos en la Ley) pagará 3.714 euros más.

### **Los fondos de inversión en el nuevo escenario fiscal**

Cuando se vende un fondo de inversión, la renta generada (ganancia o pérdida) se incluye en la Base Imponible del Ahorro y es, en ese momento, cuando el inversor/a hace las cuentas con Hacienda.

Mientras no se reembolse el dinero no existe impacto fiscal. Esto no significa que no se estén generando rentas para el contribuyente sino que éstas van incrementando el valor del fondo sin que por ello se genere impacto fiscal. Por ejemplo, un fondo de inversión de renta fija obtiene los cupones de los títulos de renta fija en los que invierte y estos aumentan el valor del fondo. El inversor/a pagará los impuestos sobre este ingreso cuando venda el fondo, no antes.

Adicionalmente, en los fondos de inversión se puede traspasar el dinero a otro fondo de inversión sin impacto fiscal.

En este escenario, los fondos de inversión son el vehículo más eficiente para minimizar el impacto fiscal que la reforma fiscal va tener sobre las inversiones financieras e inmobiliarias.

## 2. AUMENTAN LA RETENCIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL IRPF

Los productos financieros que tienen retención y que tributan en la base del ahorro (todos menos los planes de pensiones), verán incrementada la retención en un 2% (aumento del 19% al 21%) excepto en territorios forales donde se mantiene inalterable (19%).

## 3. IBI

Se incrementa, en los ejercicios 2012 y 2013, el tipo impositivo del IBI. El incremento aprobado varía en función de cuando fue revisado el valor catastral del inmueble (véase cuadro adjunto).

Año Revisión Valor Catastral	Incremento Tipo
Hasta 2002	10%
2002-2004	6%
2005-2007	0%
2008-2011 (*)	4%

(\*) La Comunidad de Madrid está incluida en este grupo

Además, para evitar penalizar a las rentas más bajas, se ha excluido del incremento al 50% de las viviendas de menor valor de cada municipio, siempre que sus valores catastrales hayan sido actualizados después de 2001. También –como hemos visto en el cuadro anterior– están exentas de esta subida las viviendas cuyo valor catastral ha sido revisado en los años en que el valor de los inmuebles era más elevados (2005-2007).

## B. OTRAS MEDIDAS

- Se recupera la deducción por vivienda habitual del IRPF en las mismas condiciones que existían hasta el 31 de diciembre de 2010. Esta medida se aplicará con carácter retroactivo desde enero de 2011.
- Se establece un IVA superreducido del 4 por 100 para la adquisición de primera vivienda a partir de 2012.
- Se incrementan un 1 por 100 las pensiones a partir del 1 de enero de 2012.
- Se incrementa un 1% la base máxima de cotización.

ANEXO: Base Liquidable y del Ahorro en Cataluña

BASE GENERAL:

Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011 (*)	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Dife-rencia	Diferencia € Tramo
0	17.707,20	24%	24,75%	0,75%	132,80
17.707,20	33.007,20	28%	30,00%	2,00%	438,80
33.007,20	53.407,20	37%	40,00%	3,00%	1.050,80
53.407,20	120.000,20	43%	47,00%	4,00%	3.714,52
120.000,20	175.000,20	46%	51,00%	5,00%	6.464,52
175.000,20	300.000,00	49%	55,00%	6,00%	13.964,51
300.000,00	En adelante	49%	56%	7,00%	+ de 13.964

(\*) Más incrementos autonómicos (véase Barcelona en Anexo)

BASE DEL AHORRO:

Base Liquidable Desde	Resto Base Liquidable Hasta	Tipo MARGINAL aplicable 2011	Tipo MARGINAL aplicable 2012-13	Dife-rencia	Diferencia € Tramo
0	6.000,00	19%	21,00%	2,00%	120,00
6.000,00	24.000,00	21%	25,00%	4,00%	840,00
24.000,00	En adelante	21%	27,00%	6,00%	+ de 840